

CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD O ESCUELA POLITÉCNICA DENTRO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Santo Domingo, octubre 2017

CONTENIDO

1

Contexto en el Sistema de Educación Superior para la creación de una Universidad o Escuela Politécnica

2

Creación de una Universidad o Escuela Politécnica

1



Contexto en el Sistema de Educación Superior para la creación de una Universidad o Escuela Politécnica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 26

La educación es un **derecho** de las personas a lo largo de su vida y un **deber ineludible e inexcusable del Estado**. Constituye un **área prioritaria** de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad **tienen el derecho** y la responsabilidad de participar en el **proceso educativo**.

Art. 350

El sistema de educación superior tiene como finalidad la **formación académica y profesional** con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 352

El sistema de educación superior **estará integrado** por **universidades y escuelas politécnicas**; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, **debidamente acreditados y evaluados**. Estas instituciones, sean públicas o particulares, **no tendrán fines de lucro**.

Art. 354

Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, **se crearán por ley, previo informe** favorable vinculante del **organismo** encargado de la **planificación, regulación y coordinación del sistema**, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación. (...)

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

Consejo de Educación Superior

Art. 109

Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá **presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, (...)**

Se indicarán más adelante

Art. 110

Prohibición de Creación de Instituciones de Educación Superior Particulares con financiamiento fiscal.- Se **prohíbe la aprobación de proyectos** de creación de universidades o escuelas politécnicas particulares que para su funcionamiento **precisen de asignaciones y rentas del Estado**, según lo dispuesto en la Constitución.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

Consejo de Educación Superior

Art. 112.- Análisis técnico de los requisitos.-



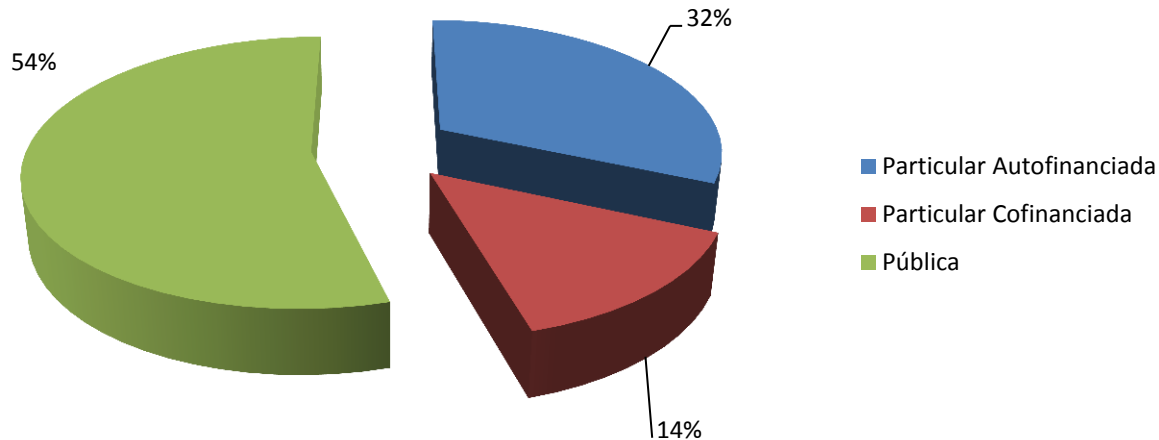
- Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, **revisará el proyecto técnico-académico** y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en este capítulo y emitir el informe respectivo. **No se admitirá acción de silencio administrativo.**
- Si sus conclusiones son favorables, **el Consejo de Educación Superior** lo remitirá **a la Asamblea Nacional** para que proceda con el trámite de **Ley de creación** de la nueva **universidad o escuela politécnica.**

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS EN EL ECUADOR

Consejo de Educación Superior

TIPO DE FINANCIAMIENTO	Nº
Particular Autofinanciada	18
Particular Cofinanciada	8
Pública	31
Total	57

UEP TIPO DE FINANCIAMIENTO



GEOPOSICIÓN UEP

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS EN EL ECUADOR

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES AUTOFINANCIADAS

No.	INSTITUCION	PROVINCIA	CANTON
1	UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS	PICHINCHA	QUITO
2	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	GUAYAS	GUAYAQUIL
3	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	GUAYAS	GUAYAQUIL
4	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	PICHINCHA	QUITO
5	UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES	TUNGURAHUA	AMBATO
6	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	GUAYAS	GUAYAQUIL
7	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL
8	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	PICHINCHA	QUITO
9	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	QUITO
10	UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	MANABI	PORTOVIEJO
11	UNIVERSIDAD CASA GRANDE	GUAYAS	GUAYAQUIL
12	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS	PICHINCHA	QUITO
13	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL	PICHINCHA	QUITO
14	UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK	PICHINCHA	QUITO
15	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	PICHINCHA	QUITO
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA	TUNGURAHUA	AMBATO
17	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO ESCUELA DE NEGOCIOS	PICHINCHA	QUITO
18	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	IMBABURA	OTAVALO



UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS EN EL ECUADOR

Consejo de Educación Superior

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PARTICULARES COFINANCIADAS			
No.	INSTITUCION	PROVINCIA	CANTON
1	UNIVERSIDAD DEL AZUAY	AZUAY	CUENCA
2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	AZUAY	CUENCA
3	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL	PICHINCHA	QUITO
4	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	AZUAY	CUENCA
5	UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL
6	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	LOJA	LOJA
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL
8	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	PICHINCHA	QUITO



UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS EN EL ECUADOR

Consejo de Educación Superior

UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS			
No.	INSTTUCION	PROVINCIA	CANTON
1	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	GUAYAS	GUAYAQUIL
2	UNIVERSIDAD DE CUENCA	AZUAY	CUENCA
3	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	SANTA ELENA	LA LIBERTAD
4	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	LOS RIOS	BABAHOYO
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	MANABI	PORTOVIEJO
6	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	PICHINCHA	SANGOLQUI
7	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	PICHINCHA	QUITO
8	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ-ESPAM	MANABI	CALCETA
9	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA
10	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	PICHINCHA	QUITO
11	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	GUAYAS	GUAYAQUIL
12	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	QUITO
13	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL
14	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	PASTAZA	PUYO
15	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	BOLIVAR	GUARANDA
16	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	GUAYAS	MILAGRO
17	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	MANABI	JIPIJAPA
18	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	MANABI	MANTA
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	RIOBAMBA
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	LOJA	LOJA
21	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	CARCHI	TULCAN
22	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	TUNGURAHUA	AMBATO
23	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	COTOPAXI	LATACUNGA
24	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	EL ORO	MACHALA
25	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	IMBABURA	IBARRA
26	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO	LOS RIOS	QUEVEDO
27	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS
28	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL YACHAY-TECH	Imbabura	Urcuquí
29	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "UNAE"	CAÑAR	AZOGUES
30	UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA "IKIAM"	NAPO	TENA
31	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES"	GUAYAS	GUAYAQUIL





2



Creación de una Universidad o Escuela Politécnica

REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE UNIVERSIDADES Y

ESCUELAS POLITÉCNICAS :
(RPC-SO-12-No.056-2012,
reformado por última vez
mediante Resolución RPC-SO-07-
No.122-2016, de 24 de febrero de
2016).

Artículo 2.- Presentación de propuesta técnico-académica.- Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los **promotores** presentarán ante el Consejo de Educación Superior la **propuesta técnico académica**, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior.



REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD O ESCUELA POLITÉCNICA



- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al CES una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:

**Requisitos de
acuerdo a Art.
109 de la LOES**

- De la creación de universidades y escuelas politécnicas (Art.1)
- Presentación de propuesta técnico-académica (Art. 2)
- Justificativos en relación con los promotores (Art. 3)
- Estructura orgánica funcional y estatuto (Art. 4)
- Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (Art. 5)
- Estructura académica (Art. 6)
- Oferta de carreras o programas (Art. 7)
- Modelo curricular y pedagógico (Art. 8)
- Personal Académico (Art. 9)
- Equipo mínimo administrativo (Art. 10)
- Estudio económico financiero (Art. 11)
- Propiedad de los bienes (Art. 12)
- Infraestructura (Art. 13)



Requisitos de
acuerdo a Art.
109 de la LOES

- Se incluirán:
 - a) El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;
 - b) El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,
 - c) El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.



Art. 14 Requisitos adicionales

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) La lista completa de los promotores (...);
- b) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- e) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada
- d) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación.

PROCEDIMIENTO





PROCEDIMIENTO

- 1.** Los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior. (Artículo 2 RCISUEP)
- 2.** El CES constata el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. (Artículo 15, 16 RCISUEP)
- 3.** Se remite el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), a fin de que ésta emita el informe correspondiente dentro de los 180 días calendario (Artículo 180 LOES, y, 15 y 16 RCISUEP).



PROCEDIMIENTO

- 4.** Una vez se cuente con el informe anterior el CES requerirá el informe previo favorable y obligatorio del CEAACES, que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. (ART. 108 LOES).
- 5.** El CES dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación. (Art. 22 RCISUEP).
- 6.** Una vez que cuente con los informes de la SENPLADES, del CEAACES y de los técnicos del CES, estos serán remitidos a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas para que prepare un proyecto de informe. (Art. 23 RCISUEP)



PROCEDIMIENTO

7. El proyecto de informe elaborado por la CPUEP será conocido por el Pleno del CES, al que corresponde emitir el informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica.

8. El informe del CES se remitirá a la Asamblea Nacional. (Art. 108 LOES, 25 RCISUEP).

Una copia del mismo se pondrá en conocimiento de los promotores de la universidad o escuela politécnica.



PROCEDIMIENTO

9. Si el proyecto de Ley se aprueba:

9.1. Los promotores de la universidad o escuela politécnica deberán realizar la transferencia de los bienes que se comprometieron a entregar a la nueva persona jurídica, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Ley en el Registro Oficial.

9.2. Los promotores designarán un rector transitorio.

9.3. Durante los cinco años siguientes a la promulgación de la ley que crea la Universidad o Escuela Politécnica, tanto el CES como el CEAACES realizarán evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la entidad, por lo menos cada seis meses

Requisit
OS



Procedimient
OS



No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley. (Art. 108 LOES)

COMISIÓN PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS (CPUEP)

Consejo de Educación Superior

Presidenta de la CPUEP: Dra. Carmita Álvarez

EQUIPO TÉCNICO DE LA CPUEP 02-3947820

MSc. Mario Brazzero	mario.brazzero@ces.gob.ec	Extensión 2060
MSc. Edwin Osorio	edwin.osorio@ces.gob.ec	Extensión 2055
Ec. Byron Montenegro	Byron.montenegro@ces.gob.ec	Extensión 3064
Francisco Rivadeneira	francisco.rivadeniera@ces.gob.ec	Extensión 4059
Mayra Vaca	mayra.vaca@ces.gob.ec	Extensión 2001

GRACIAS

